



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Santa Bárbara, Ant, ocho de enero de dos mil veintiuno

Proceso	Divorcio
Demandante	Lubín de Jesús Londoño Romero
Demandado	María Libia Quiroz Cardona
Radicado	05 679 31 84 001 2012 00107 00
Providencia	Sustanciación No. 001
Decisión	Incorpora y ordena oficiar

En escrito precedente, allegado por parte de la empresa Cementos Argos S.A., ésta da respuesta al oficio No. 238 del 17 de diciembre de la anualidad inmediatamente anterior, en la cual informan que la deducción que actualmente se efectúa a la mesada pensional del señor Londoño Romero es del equivalente al 15%. Así entonces, y teniendo en consideración lo desarrollado en el proveído No. 205, se ordena oficiar nuevamente a la citada empresa, a efectos de que en lo sucesivo proceda a dar aplicación al mandato dado por auto del 20 de abril de 2009 y que fuera proferido en su momento por el Juzgado Promiscuo Municipal de la localidad, dentro del proceso de alimentos radicado con el No. 2006-00147, y consistente en una cuota por valor de CIENTO VEINTISIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M.L (\$127.556).

Lo anterior, en tanto que el acuerdo conciliatorio del cual surgiera dicha asignación, fue posterior al celebrado por el Juzgado Promiscuo del Circuito local en la fecha 11 de febrero de 2009, y que consistiese en la retención del ya citado 15%.

NOTIFIQUESE

JOHANA ARIAS HERRERA

JUEZ

CERTIFICA

QUE EL PRESENTE AUTO FUE NOTIFICADO POR ESTADOS No. **001** FIJADO EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SANTA BÁBARA, ANTIOQUIA, Y EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL **EL DÍA 12 DE ENERO DE 2021. A LAS 8: 00 A.M.**



Secretario

Firmado Por:

**JOHANA ARIAS HERRERA
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE
LA CIUDAD DE SANTA BARBARA-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5c53c1a77c4fc97f78fe6f6fd110cf90b3c14717eede2bade70bc99
7fbb2833d**

Documento generado en 08/01/2021 04:53:20 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**